



**SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES**  
Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales  
Oficina Soporte y Control Aplicación Subsidios  
N° OFPA 378

OTORGA PRORROGA DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, DEL PROGRAMA D.S. N° 49 (V. Y U.), 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

07624 21.12.2015

**VISTOS:**

- El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014., que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda.
- El Artículo 64 del D.S. señalado en el visto a., indica que: "El Director SERVIU mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prorroga o nuevo plazo en el siguiente caso:  
Letra a) para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurrieren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el capítulo VII de este reglamento.
- Los antecedentes presentados por la ATL Berger y Berger Ltda., que respaldan la solicitud de nuevo plazo de vigencia para el subsidio habitacional de la siguiente beneficiaria, detallada en el resuelvo 1).

N°	BENEFICIARIA
1.	Maria Eugenia Arias Coñoeppán

- Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**CONSIDERANDO:**

- Que la beneficiaria señalada en el visto c., cuenta con escritura de compraventa debidamente inscrita en C.B.R.
- La necesidad de contar con un nuevo plazo de vigencia que permita el pago del certificado de subsidio.
- La evaluación favorable de los antecedentes presentados por la ATL Berger y Berger Ltda., de la beneficiaria detallada en el visto c), que permite otorgar un nuevo plazo de vigencia al subsidio perteneciente al D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N°105, (V. y U.), de 2014., que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad AVC, dicto lo siguiente:

